

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia
115277 No. Radicación: SAL-00092-2015
No. Folios: 1
Fecha: 2015-11-26 03:18:11 PM
115277

Bogotá,

Señora
Indira Galvis
Ciudadana
indiragalvis45@gmail.com
Interesada Proceso No.068-2015
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA 068-2015

Respetada señora Indira:

En atención a sus comunicados recibidos en el correo invitaciones@cancer.gov.co, fechado el martes 24/11/2015 a las 10:20 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le informa lo siguiente:

PREGUNTA 1

Solicitamos se aclare que el perfil requerido para cheff, pueda acreditarse como técnico profesional en cocina, tecnólogo en cocina o gastronomía, teniendo en cuenta que todos cumplen con el conocimiento estructural de educación que se requiere para poder cumplir con la labor requerida por la entidad.

Así las cosas en aplicación del principio de libre concurrencia y de pluralidad de oferentes es transparente que se permita acreditar este perfil con cualquiera de estas profesiones liberales.

RESPUESTA 1

Cualquiera de las dos modalidades funciona como cheff, bien puede ser técnico o tecnólogo, siempre y cuando este graduado y con la experiencia solicitada.

PREGUNTA 2

Por favor se solicita aclaración sobre la propuesta económica. Si se debe presentar una propuesta por cada año.

RESPUESTA 2

La propuesta se presenta 1 sola, aclarando los incrementos anuales que se realizarán.

Se debe tener en cuenta que no se deben sobrepasar del presupuesto anual de cada vigencia.

P 1 / 2

PREGUNTA 3

Se solicita aclaración sobre cómo van a calificar el anexo 4 si es el total de las dietas y con el menú médicos.

RESPUESTA 3

El anexo 4 es claro, se evaluará conforme está indicado en el citado anexo, como se encuentra contemplado en el cuadro

PREGUNTA 4

Se solicita aclarar si la planta tiene que ser de propiedad del oferente y estar en funcionamiento.

RESPUESTA 4

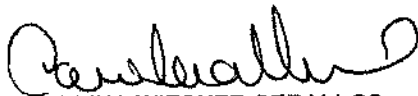
Le informamos que la planta debe ser de propiedad de la empresa oferente, en razón a que conforme está previsto en el numeral 21.3 que cita:

"21.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable."

En consecuencia de lo anterior, la planta debe ser del contratista, en caso de ser de un tercero, podrán presentarse conforme está previsto en la convocatoria como unión temporal o consorcio; lo anterior al albedrío del oferente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC y GC/YACA/Betty M.M.